

en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

98.666

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 4.622

Mediante el presente se viene en hacer público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Municipal, que a continuación se indica, según redacción dada de conformidad al acuerdo del Pleno Corporativo en sesión con carácter ordinario de fecha 5 de marzo de 2021, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

“TARIFA Artículo 7º.

Las tasas a que se refiere esta Ordenanza se registrarán por las siguientes tarifas:

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES	IMPORTE
1. Informes de viabilidad	288 euros
2. Cédulas de habitabilidad de edificaciones existentes con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto 117/2006 (18/08/2006)	109 euros
3. Informes urbanísticos	30 euros
4. Actos sujetos a autorización (licencias urbanísticas)	2 euros/metro cuadrado o lineal
5. Actuaciones sujetas al régimen de comunicación previa:	
A) Comunicación previa de primera utilización y ocupación:	
a) Viviendas (por cada vivienda):	45 euros
b) Hoteles y complejos turísticos (por cada habitación/apartamento):	10 euros
c) Locales (por cada m2 construido):	1 euro
d) Por cada edificación de apoyo a la agricultura (almacén agrícola, cuarto de aperos, aljibe, etc.):	35 euros

e) Por cada m <sup>2</sup> c en edificios y/o instalaciones de equipamientos:	1 euro
B) Otras comunicaciones previas:	
a) Presupuesto de hasta 3.000 euros:	64 euros
b) Presupuesto por encima de 3.000 euros:	112 euros
6. Cambio de titularidad de licencias y/o autorizaciones urbanísticas:	39 euros
7. Prórrogas de licencias y/o autorizaciones urbanísticas:	70 euros
8. Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones y reparcelaciones:	61 euros por cada unidad parcelaria resultante o en caso de desestimación de la solicitud
9. Cédula urbanística:	50 euros
10. Planeamiento de desarrollo (Unidades de actuación, actuaciones de dotación y planes parciales):	3 euros por cada m <sup>2</sup>
11. Comunicaciones previas y declaraciones responsables actividades inocuas:	183 euros
12. Comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencia actividades clasificadas:	3 euros al m <sup>2</sup>
13. Autorización de espectáculos públicos:	173 euros
14. Comunicación previa y declaración responsable espectáculos públicos:	80 euros
15. Autorización venta ambulante:	80 euros
16. Proyectos de Urbanización y de ejecución de sistemas:	2 euros/metro cuadrado o lineal
17. Copias de documentos de expedientes administrativos:	1 euro por cada hoja
18. Certificados de datos obrantes en la Administración:	50 euros
19. Autorización demanial:	98 euros
20. Concesión demanial:	98 euros
21. Derechos de examen:	
Grupo A1 y Grupo A2:	30 euros
Grupo C1:	25 euros
Grupo C2:	20 euros
Grupo E:	15 euros
22. Informes Policiales:	40 euros
23. Certificados del Área de Tesorería:	20 euros
24. Certificados de datos relativos al Padrón Municipal:	0 euros

En cualquiera de los supuestos gravados en esta Ordenanza fiscal, el COSTE MÁXIMO DE TRAMITACIÓN no podrá superar la cantidad de 6.405 euros.”

Documento firmado electrónicamente el día once de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra,

98.059

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

### ANUNCIO

#### 4.623

Por Decreto del Alcalde número 2021-546 de fecha 11 de mayo de 2021, se han modificado las Concejalías Delegadas, en los siguientes términos:

// ...

“PRIMERO. Modificar el Decreto organizativo número 2021/499, de 2 mayo, asignado la titularidad de la Concejalía de Acción Social, Igualdad y Tercera Edad y de la Concejalía de Barrio correspondiente a Tenteniguada, El Rincón, El Montañón y La Cumbre, a doña María Leticia Ortega Benítez.

Orden de prelación: SEXTA.

Denominación: Concejalía Delegada de Acción Social, Igualdad y Tercera Edad.

Concejal/a delegado/a: doña María Leticia Ortega Benítez.

Denominación de la Concejalía Delegada de Barrio: Tenteniguada, El Rincón, El Montañón y La Cumbre.

Concejal/a Delegado/a: doña María Leticia Ortega Benítez.

SEGUNDO. Ampliar las materias competencia de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Artesanía y Nuevas Tecnologías quedando la misma en los siguientes términos.

El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, las materias que

engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme artículo 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, y sociedad de economía mixta objeto de supervisión, serán los siguientes:

Ámbito competencial.

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL.

a) Protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Servicios obligatorios. Artículo 26.1 b LRBR.

1.b) Biblioteca Pública.

Materias.

a) Ámbito de la Cultura:

Promoción de la Cultura y gestión de los equipamientos culturales, incluyendo:

- Escuelas de música, folclore y danza y otras culturales.

- Bibliotecas.

- Museos y exposiciones.

b) Ámbito educativo:

- Educación:

- Primaria y Secundaria.